

PERGAMINO, Agosto 28 de 1989.-

Por

Consejo Municipal

BANO ALCIDES SEQUEIRO

DESPACHO .-

con más atenta consideración:

Cumple en elevar a Vd. la ORDENANZA que este H. -
a aprobó por unanimidad en la Sexta Sesión Ordinaria de Cuarto Interme--
realizada el día 25 de Agosto de 1989, al considerar el Expediente: S-21-89
CATO DE OBRAS SANITARIAS DE LA PROVINCIA DE BS. AS. sol. poner en vigencia
el Artículo 14° inciso f) Anexo Estatuto Personal O. Sanitarias, Ordenanza
73/87.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA:

ULO 1°- Modifícase el inciso f) del Artículo 14° de la Ordenanza N° ---
----- 1673/87, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Un adicional variable según la calificación que le hubiere correspondi-
do al agente en el año inmediato anterior, en función de lo dispuesto en
el Capítulo XI de la presente.-

Su monto se determinará mediante un porcentaje a aplicar sobre la base-
fija de la clase de revista del agente, de conformidad con la siguiente-
escala:

Calificación obtenida

3,25	3,50	3,75	4,00	4,25	4,50	4,75
a	a	a	a	a	a	a
3,49	3,74	3,99	4,24	4,49	4,74	5,00

Porcentaje de Adicional

Clase	Porcentajes (%)						
1	2,5	3,5	4,5	5,5	6,5	7,5	8,5
2	2,4	3,4	4,4	5,4	6,3	7,3	8,3
3	2,4	3,3	4,3	5,2	6,2	7,1	8,1
4	2,3	3,2	4,1	5,1	6,0	6,9	7,8
5	2,2	3,1	4,0	4,9	5,8	6,7	7,6
6	2,2	3,0	3,9	4,8	5,6	6,5	7,4
7	2,1	2,9	3,8	4,6	5,5	6,3	7,1
8	2,0	2,8	3,7	4,5	5,3	6,1	6,9
9	2,0	2,8	3,5	4,3	5,1	5,9	6,7
10	1,9	2,7	3,4	4,2	5,0	5,7	6,5
11	1,9	2,6	3,3	4,0	4,8	5,6	6,2
12	1,8	2,5	3,2	3,9	4,6	5,4	6,0
13	1,7	2,4	3,1	3,8	4,4	5,2	5,8

...///

14	1,6	2,3	3,0	3,6	4,3	5,0	5,6
15	1,6	2,2	2,8	3,5	4,1	4,8	5,3
16	1,5	2,1	2,7	3,3	3,9	4,6	5,1
17	1,4	2,0	2,6	3,2	3,8	4,4	4,9
18	1,4	1,9	2,5	3,0	3,6	4,2	4,7
19	1,3	1,8	2,4	2,9	3,4	4,0	4,4
20	1,2	1,7	2,2	2,7	3,2	3,8	4,2
21	1,2	1,6	2,1	2,6	3,1	3,6	4,1
22	1,1	1,5	2,0	2,5	3,0	3,4	4,0
23	1,0	1,4	1,9	2,4	2,9	3,2	3,9
24	1,0	1,3	1,8	2,3	2,8	3,0	3,8

Cada tres (3) años, se determinará el promedio de los porcentajes del trienio y el resultado así obtenido se adicionará al beneficio, en forma acumulativa y con la mecánica que surge del siguiente ejemplo:

El año 2, en base a calif. del año 1, por ejemplo 7,5%
 El año 3, en base a calif. del año 2, " " 6,5%
 El año 4, en base a calif. del año 3, " " 6,5%
 El año 5, en base a calif. del año 4, " " 7,1% más
 El promedio de los tres años anteriores, o sea:

$$\frac{7,5 + 6,5 + 6,5}{3} = 6,83$$

Total año 5 : $7,1 + 6,83 = 13,93\%$

El año 6, en base a calif. del año 5, por ejemplo $6,5 + 6,83\%$

El año 7, en base a calif. del año 6, " " $7,1 + 6,83\%$

El año 8, en base a calif. del año 7, " " $6,4 + 6,83\%$

más el promedio de los tres años anteriores, o sea:

$$\frac{7,1 + 6,5 + 7,1}{3} = 6,90$$

Total año 8 : $6,4 + \frac{6,83 + 6,90}{2} = 20,13\%$

El año 9, en base a calif. del año 8, por ejemplo $6,2 + 13,73\%$

Y así, sucesivamente.-

A los fines de la aplicación de la mecánica que antecede, si el agente hubiere percibido durante un mismo año distintos porcentajes en función de cambios de clase, se promediarán estos para determinar un porcentaje único para cada año.-

ARTICULO 2º- El beneficio referido en el artículo anterior se deberá abonar a partir del mes de Julio de 1989.- A los fines de la determinación promedio del primer trienio, se considerará el año 1989 como completo.-

ARTICULO 3º- Derógase el Artículo 17º de la Ordenanza N° 1673/87.-

...///

// 3

ARTICULO 4º Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

tamente.-

Hago propicia la oportunidad para saludarlo -

MANZA N° 2280/89.-


JUAN J. MARCONATO (D)
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




NESTOR HUGO ZEPPA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE